

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25560 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 11/96, a celebrar el 24 de noviembre de 1996.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 191.700.493 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 10/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 27 de octubre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 11/96, de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 24 de noviembre de 1996.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25561 *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza la modificación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «La Merced», de Murcia.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don David Aranda Rillo, representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «La Merced», domiciliado en el paseo del Malecón, número 39, de Murcia, solicitando modificación de la autorización por ampliación de dos unidades,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «La Merced», de Murcia, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: «La Merced».
Domicilio: Paseo del Malecón, número 39.
Localidad: Murcia.
Provincia: Murcia.

Persona o entidad titular: Congregación de Hermanos Maristas.
Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato Unificado y Polivalente-COU.
Número de unidades: 24.
Número de puestos escolares: 944.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25562 *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Valle de Benasque», de Benasque (Huesca).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardo Pedro García Asensio, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria denominado «Valle de Benasque», sito en la avenida de Luchón, sin número, de Benasque (Huesca), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Valle de Benasque».
Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Valle de Benasque».
Domicilio: Avenida de Luchón, sin número.
Localidad: Benasque.
Municipio: Benasque.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,